

CONVENIO DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT CATALÀ D'ENERGIA, DEL DEPARTAMENT D'EMPRESA I CONEIXEMENT DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y LOS DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES AUXILIARES AFILIADOS A PLAN RENOVE DE EQUIPOS AUXILIARES A LA INDUSTRIA DE CATALUÑA 2018

INTERVIENEN

De una parte el senyor Manel Torrent i Aixa, director de l'Institut Català d'Energia del Departament d'Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya, nombrada por Acuerdo de GOV/75/2018, de 31 de julio de 2018 publicado en el DOGC Núm. 7677, de 2 d'agost de 2018 y en virtud de la Resolución EMC/1942/2016, de 2 de agosto por la cual se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de l'Institut Català d'Energia, de 25 de abril de 2016 relativo a la delegación de determinadas funciones del Consejo de Administración en su director, publicado en el DOGC núm. 7180 de 9 de agosto de 2016.

Y de otra parte, David Martín i Pérez, representante legal de la empresa MOTOVARIO, S.A.U., distribuidores y fabricantes de los equipos industriales auxiliares afiliados al plan renove de equipos auxiliares a la industria de Cataluña 2018.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y representación suficiente para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTA

Primero. - El ICAEN es una entidad de derecho público creada por la Ley 9/1991, de 3 de mayo, (DOGC de 8 de mayo de 1991, núm. 1440) que define su organización y sus funciones y es adscrita al Departament d'Empresa i Coneixement de la Generalitat de Cataluña.

Segundo.- El ICAEN tiene como finalidad el impulso y realización de iniciativas y de programas de actuación para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, de la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los diferentes sectores económicos de Cataluña.

Además, el ICAEN de acuerdo con el documento del Pacto Nacional para la Transición Energética en Cataluña, aprobado por el Gobierno el 31 de enero de 2017, no sólo tiene el objetivo de reducir el consumo de combustibles fósiles y reducir la contribución de la energía nuclear, sino que el que se plantea es un nuevo escenario de rotura y abandono de estas fuentes energéticas, recogiendo el objetivo específico de lograr un sistema energético fundamentado al 100% en las energías renovables en el horizonte 2050.

En este sentido, el objetivo de avanzar hacia un modelo energético renovable pero también con la necesidad que la energía se democratice está en sintonía con el marco normativo de la Comisión Europea y su paquete de medidas "Energía limpia para todos los europeos" (también llamado "Paquete de Invierno", COM 2016 860 final), que revolverá las políticas europeas de los próximos años para garantizar el logro de los objetivos energéticos y climáticos fijados por el horizonte 2030. El paquete legislativo contempla las nuevas directivas en materia de energías renovables, de eficiencia energética en edificios, del mercado eléctrico y las normas de gobierno de la Unión de la Energía. Un marco legal de obligado cumplimiento por los Estados miembros que permitirá a la Unión Europea sumarse a la ineludible transición energética hacia un nuevo modelo energético basado en energía limpia. Las propuestas se enmarcan en tres objetivos



Doc.original signat per:
DAVID MARTIN
02/10/2018, Manel Torrent Aixa
24/05/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08RDVYRJZBZEMRIDD3LJE5G1KVJ4JKRS

Data creació còpia:
10/07/2020 10:26:11
Data caducitat còpia:
10/07/2025 00:00:00
Pàgina 1 de 8



principales: priorizar las políticas de eficiencia energética, recuperar el liderazgo perdido en los últimos años en el despliegue de las energías renovables, y favorecer un papel relevante y justo para los consumidores de energía.

En materia de industria, el ICAEN trabaja para impulsar los equipos auxiliares de mayor eficiencia existentes en el mercado.

Pasado los años de crisis más aguda para las plantas manufactureras de Cataluña, el ICAEN por medio de las reuniones a raíz del Plan de Acción de Eficiencia Energética a la Industria, aprobado el 12 de junio de 2015, ha detectado buena disposición de los directivos industriales para renovar los equipos auxiliares al proceso de mayor consumo energético. El ICAEN prevé que propiciar un plazo de descuentos o ventajas en la adquisición de estos equipos ocasionará la aceleración de esta renovación de equipos.

En virtud del qué se ha expuesto, todas las partes que subscriban este convenio, se reconocen recíprocamente capacitado legal necesaria para obligarse en representación de las respectivas entidades/instituciones y acuerdan subscribir el presente acuerdo/convenio de colaboración que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es establecer y regular la colaboración entre las entidades firmantes para fomentar un plan de renovación de equipos auxiliares a la industria de Cataluña mediante los descuentos o incentivos que pueden ofrecer los fabricantes y distribuidores de los equipos de la industria que aparecen en el anexo 1 de este convenio.

El presente convenio se hará extensivo a todas las entidades que sean fabricantes y/o distribuidores y que se adhieran mediante la suscripción del documento de adhesión que forma parte de este convenio como documento anejo número 2.

Segundo. REGULACIÓN JURÍDICA



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluida la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en virtud del que se dispone en su artículo 6.

Este convenio se rige por sus cláusulas, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por la normativa sectorial correspondiente, así como las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Tercero. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FIRMANTES

El ICAEN se compromete a:

- Publicar una página específica en la web del ICAEN que incluya información detallada de la campaña, explicación de los puntos de interés del convenio y relación de los nombres y contactos de las empresas fabricantes y distribuidores adheridas al convenio.

	Doc.original signat per: DAVID MARTIN 02/10/2018, Manel Torrent Aixà 24/05/2019	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 10/07/2020 10:26:11
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data caducitat còpia: 10/07/2025 00:00:00
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 2 de 8
			
		08RDVYRJZBZEMRIDD3LJE5G1KVJ4JKRS	



- Hacer difusión de la campaña y de la firma del convenio a través de redes sociales y de los canales de comunicación habituales del CAEN, y hacer promoción para facilitar nuevas adhesiones.
- Hacer difusión de la campaña de jornadas y actos, del ámbito industrial organizadas por el ICAEN o en las que colabore.
- Hacer difusión de la campaña entre las entidades con las que el ICAEN colabora habitualmente en el impulso de la eficiencia energética.

Las entidades firmantes (fabricantes y/o distribuidores) asumen las responsabilidades siguientes:

- Incluir en las ofertas de posibles compras a realizar por parte de plantas industriales ubicadas en Cataluña las ventajas o incentivos económicos acotados en el correspondiente anexo 2 firmado por su representante legal.
- No hacer uso del nombre de esta campaña con el apoyo del ICAEN en las ofertas de equipos fuera del rango delimitado en el anexo 1, y una vez finalizada la vigencia del convenio.
- Que los sistemas de proceso de producción de los equipos que formen parte del anexo 1 dispongan de un sistema de calidad homologado (ISO 9001, marcado CE).
- Los equipos originales y los sustituidos tendrán que ser de características y funcionamiento similares y los equipos auxiliares nuevos siempre tendrán que tener rendimientos energéticos demostrables más elevados que los sustituidos.
- Dedicar una línea de contacto y un comercial a atender las consultas sobre las ventajas o incentivos económicos que exponen en el correspondiente anexo 2.
- Acabado el plazo, reportar al ICAEN los equipos auxiliares del anexo 1 vendidos, y el nombre de las empresas acogidas al Plan Renove a la industria de Cataluña.

Cuarto. IMAGEN Y PUBLICIDAD

El ICAEN facilitará un logotipo específico de la campaña que se podrá descargar a través de su página web.

En caso de que las empresas fabricantes y distribuidoras adheridas al convenio generen materiales para hacer difusión y promoción de la campaña, estos tendrán que incluir el logotipo nombrado y tendrán que ser validados previamente por el ICAEN antes de hacerlos públicos. Igualmente este fabricante o distribuidor se compromete a no hacer uso de dicha imagen una vez finalizado el Plan Renove.

Quinto: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá un órgano de seguimiento, integrado por tres representantes del ICAEN. Este órgano se reunirá, si se tercia, cuando se acuerde en función de sus necesidades.

Este órgano estará formado por trabajadores de las diferentes divisiones del ICAEN y sus funciones serán las siguientes:

- Velar por el desarrollo correcto de este convenio en los términos acordados y resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
- Elaborar un informe final, con el conjunto de datos facilitados por todos los fabricantes y/o distribuidores, de los resultados de ventas reconocidas dentro del ámbito de este convenio.



Doc.original signat per:
DAVID MARTIN
02/10/2018, Manel Torrent Aixà
24/05/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08RDVYRJZBZEMRIDD3LJE5G1KVJ4JKRS

Data creació còpia:
10/07/2020 10:26:11
Data caducitat còpia:
10/07/2025 00:00:00
Pàgina 3 de 8

- Proponer la forma de finalización de las actuaciones en caso de extinción anticipada por cualquiera de las causas previstas a la cláusula décima de este convenio.

Sexto. MEDIDAS QUE SE PUEDEN ACORDAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS

De acuerdo con el artículo 110.1 k) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 49 @e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si el órgano de seguimiento de este Convenio aprecia que se han incumplido los compromisos asumidos por alguna de las partes, el Convenio podrá resolverse, salvo que se enmienden las anomalías o los incumplimientos observados.

Séptimo. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta la fecha de finalización de los compromisos asumidos por las partes y como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Octavo. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016)), y una vez se suscriba este convenio las partes cumplirán con el deber de informar.

Las partes se obligan a dar al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo en todo aquello que no sea contradictorio con el Reglamento (UE) 2016/679.

Las partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos de carácter personal, conocimientos profesionales o industriales que estén relacionados con el objeto del convenio y de las que hayan tenido conocimiento con ocasión de la celebración del acontecimiento, excepto en los supuestos derivados por aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del cumplimiento del deber de facilitar información a los organismos públicos de control y fiscalización previstas por la legislación y de acuerdo con la correspondiente normativa aplicable.

Noveno. ADENDAS AL CONVENIO

Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este convenio se tendrá que hacer con el consentimiento de ambas partes y por escrito, mediante el correspondiente anexo o adenda de modificación.

La aprobación de las modificaciones tendrá que seguir el mismo procedimiento seguido para la aprobación del convenio.

Décimo. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de las partes.



Doc.original signat per:
DAVID MARTIN
02/10/2018, Manel Torrent Aixà
24/05/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08RDVYRJZBZEMRIDD3LJE5G1KVJ4JKRS

Data creació còpia:
10/07/2020 10:26:11
Data caducitat còpia:
10/07/2025 00:00:00
Pàgina 4 de 8

- b) El incumplimiento manifiesto por cualquier de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. En este caso, se tendrá que dar cumplimiento al artículo 51 c) de la Ley 40/2015.
- c) En caso de que exista voluntad de una de las partes de resolver este convenio, manifestada por escrito, esta podrá resolver el convenio y el resto podrá decidir si continuar o no. Hará falta que la voluntad de resolución sea comunicada con un plazo mínimo de antelación de tres meses, para poder finalizar las tareas que se hayan emprendido.
- d) La imposibilidad legal o material de cumplimiento del convenio.
- e) Transcurso del plazo de vigencia sin existir prórroga.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores previstas al convenio y otras leyes.

Undécimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Sin embargo, cuando no sea posible llegar a ningún acuerdo, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Duodécimo. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, en la redacción dada por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa, establecen que un golpe suscrito el convenio este tendrá que ser publicado al DOGC, y en el web del Registro de Convenios de colaboración y de cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un único efecto, al lugar y fecha indicados.



Doc.original signat per:
DAVID MARTIN
02/10/2018, Manel Torrent Aixà
24/05/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



08RDVYRJZBZEMRIDD3LJE5G1KVJ4JKRS

Data creació còpia:
10/07/2020 10:26:11
Data caducitat còpia:
10/07/2025 00:00:00
Pàgina 5 de 8